

MEMORIA POR LA QUE SE DETERMINA QUE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015, NO ESTABLECE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La presente memoria se redacta en aplicación de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Dicha Instrucción, establece en su apartado 2.1.5º que en virtud de lo establecido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, el órgano directivo proponente cumplimentará el Anexo I para determinar si la disposición tiene o no incidencia sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

En este sentido, y en relación con el presente proyecto de Orden, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015, este Centro Directivo informa que al tratarse de una disposición que establece las bases reguladoras de estas ayudas y que no establece regulación alguna sobre dicho sector, existiendo ya disposiciones normativas que si establecen esta regulación, la misma no establece restricción alguna a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios. (Se adjunta el Anexo I de la Resolución de 19 de abril de 2016, debidamente cumplimentado).

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DE MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
Fdo.: María Consolación Vera Sánchez

